

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL TAMBOR PARA EL AÑO 2023”

Reunidos en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF nº P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y, de otra parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL TAMBOR, con C.I.F. G44164150 y domicilio en Alcañiz en Calle Mayor 29 y, en su nombre, mayor de edad y con en su calidad de Presidente de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2023 tiene consignación por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en su partida 432.78908, de los cuales, la Asociación sólo solicita DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.995,00 €) para atender los gastos de inversión realizados para cambiar el forrado de la pared de madera de la sede social, correspondientes al año 2023, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el municipio y, específicamente, el fomento del turismo, la protección y la difusión del patrimonio inmaterial de las tradiciones populares, por lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de LA SEMANA SANTA.

TERCERO. Que la Asociación Cultural Amigos del Tambor es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de la Semana Santa y, según sus Estatutos, su finalidad es:

- Enseñar y difundir los toques de tambor propios de la Semana Santa Alcañizana.
- Recuperar actos relacionados con la Semana Santa que se practicaban antaño, tales como: el toque del Tambor en la noche del Miércoles de ceniza y salida y toques en el Monumento al Tambor en el primer domingo de cuaresma.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Cultural Amigos del Tambor tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de la Semana Santa.

QUINTO. La Asociación ha elaborado la memoria de las actuaciones desarrolladas durante el año 2023.

SEXTO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz aprobado en sesión del Pleno celebrada el 7 de marzo de 2023 y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz el 12 junio de 2006.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Asociación Cultural Amigos del Tambor se compromete a colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- a) Participar en las Procesiones de las distintas Cofradías y Hermandades.
- b) Participar en las Jornadas Nacionales del tambor y del Bombo, así como en las Jornadas de la Ruta del Tambor y del Bombo.
- c) Representar a Alcañiz en distintos escenarios donde se acuerde la presencia y promoción de la Semana Santa Alcañizana.
- d) Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- e) Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.
- f) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- g) Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.
- h) Presentar antes del 15 de enero de 2024 la rendición de la cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, según el art. 75 del RD 887/2006 del 21 de julio por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Asociación Cultural Amigos del Tambor, con la cantidad DOS MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y CINCO EUROS (2.995 €).

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Se subvencionan específicamente los gastos de inversión realizados para cambiar el forrado de madera de la sede social correspondientes al año 2023, y se establece como plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Difusión: Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento.
- g) Además, la entidad subvencionada estará obligada a:
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 100% a la Justificación del convenio.

El 15 de enero de 2024, finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Turismo del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de enero de 2024, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda que, según el art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprenderá un único documento: Anexo A - Cuenta justificativa simplificada

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

No serán admitidos en la justificación los gastos corrientes de la Asociación.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 15 de enero de 2024.

UNDÉCIMA. La Asociación Amigos del Tambor consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Miguel Ángel Estevan Serrano

**POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL
TAMBOR**

EL PRESIDENTE

Eduardo Bardavío Omedes